



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDH"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO RUBIO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UPNECH", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEDH":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el **LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019, emitido por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10 y 11 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 136 y 137 tercer y cuarto párrafo, y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I, VI y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que tiene por objeto, entre otros, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así mismo cuenta con las atribuciones para impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado, Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Estado, con fundamento en el artículo 2 y el artículo 6 fracción V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes CED-920927-MP5.

I.6.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UPNECH":



II.1.- Que la **Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Capital del Estado, con fundamento en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua y de conformidad con el Decreto número 383/2011 II P.O., emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en fecha 28 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 10 de agosto del 2011.

II.2.- Que el **DR. PEDRO RUBIO MOLINA**, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el artículo 15 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua; quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 115, Folio 115, del Libro Cinco, así como el acta de toma de protesta respectiva, teniendo plenas facultades para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad a lo que disponen los artículos 16 y 18 fracciones II de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

II.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 18 fracción II y XII de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

II.4.- Que tiene por objeto, entre otros, impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la educación en la región y en el Estado, a través de la promoción y suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, con fundamento en el artículo 3 fracción V y artículo 4 fracción VI de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

II.5.- Que señala como domicilio fiscal y como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal el ubicado en Calle Ahuehuete, número 717, Colonia Magisterial Universidad, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **UPN1108063V9**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO. - Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de promoción, difusión, asesoría, capacitación y certificación entre ambos organismos.



SEGUNDO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco tiene como fin establecer las bases de colaboración interinstitucional para que "LA CEDH", en coordinación con el "LA UPNECH", puedan celebrar Convenios Específicos en materia de promoción, difusión, asesoría, capacitación y certificación en diversos temas de interés para "LAS PARTES", a favor del personal que integra dichos Organismo con la finalidad de lograr la capacitación continua y actualización del personal de ambos Organismos.

Los Convenios Específicos de Coordinación serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de "LA CEDH" y por el similar de "LA UPNECH".

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Primera, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para las áreas de capacitación, los cuales deberán ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA. DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- Por parte de "LA CEDH", se designa a la Lic. Nancy Gutiérrez Sáenz, en su carácter de Jefa del Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Por su parte, la "LA UPNECH" se designa a la M.C. Luz María Sánchez Hernández, en su carácter de Administradora de la Entidad UNPECH-CONOCER.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- "LA CEDH":

- a) Proporcionar a "LA UPNECH" la promoción, difusión, asesoría, capacitación y acompañamiento, en su caso, para lograr la implementación de programas didácticos, teniendo como objetivo la sensibilización sobre diversos temas relacionados con los Derechos Humanos y que la información llegue a un mayor número de personas.
- b) Proporcionar a "LA UPNECH" la asesoría, capacitación y acompañamiento, en su caso, para lograr la organización y ejecución de eventos, teniendo como objetivo que un mayor número de personas tengan acceso a la información relacionada con los Derechos Humanos.



- c) Capacitar al personal y/o grupos de personas que “LA UPNECH” solicite a “LA CEDH”, mediante pláticas, conferencias y talleres en temas de Derechos Humanos, con el objetivo de sensibilizar y concientizar a quienes asistan a dichas actividades.

2.- EL “LA UPNECH”:

- a) Proporcionar a “LA CEDH” Diseño, dictamen y autorización de cursos de capacitación y actualización profesional.
- b) Proporcionar a “LA CEDH” el intercambio de tecnologías educativas y sistemas pedagógicos.
- c) Capacitar al personal y/o grupos de personas que “LA CEDH” solicite a “LA UPNECH” a través de su unidad de Certificación con precios accesibles desarrollando los proyectos conjuntos de capacitación y actualización profesional.

3.- “LAS PARTES”

- a) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, los recursos materiales y humanos necesarios para atender aquellos eventos que “LAS PARTES” acuerden desarrollar de manera conjunta; asimismo, se compromete a facilitar el espacio en donde se desarrollarán las capacitaciones.
- b) Proporcionar las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
- c) Procurar que no se modifiquen las fechas agendadas para llevar a cabo las capacitaciones a que haya convocado “LA UPNECH”, y en caso de cancelaciones, avisar con tiempo a “LA CEDH”.

A efectos de los anteriores compromisos, “LAS PARTES” verificarán en todo momento la capacidad presupuestal, de estructura y de disponibilidad de personal con que se cuente, para estar en aptitud de desarrollar todas las acciones que se acuerden en coordinación con “LA UPNECH”.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA CEDH” se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como a observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados y de esta manera cumplir satisfactoriamente con el servicio que se solicite. De igual forma, “LA UPNECH” se compromete a colaborar brindando todas las facilidades para que las capacitaciones sean realizadas de manera óptima, dando cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se suscriba y estará vigente hasta que “LAS PARTES”, lo den por terminado al haberse cumplido el objeto que le dio origen.

Se dará por terminado si así conviene a alguna de “LAS PARTES”, lo cual deberá ser notificando por escrito a la otra, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, comprometiéndose en todo caso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso se suscriban.



“LA UPNECH”, reconocerá en todo momento los derechos de propiedad intelectual que le corresponden a “LA CEDH”, respecto de “los contenidos”, debiendo dar para ello el crédito correspondiente, integrando en toda acción relacionada, la siguiente leyenda:

“Los contenidos son propiedad intelectual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua”.

El uso de “los contenidos”, solamente se realizará para el objeto establecido en el presente instrumento, y en ningún caso, “los contenidos”, podrán ser distorsionados o modificados en cualquier forma o utilizados de manera ofensiva, o empleados de cualquier otra forma que indigne, dañe o demerite el valor de los mismos.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Los que suscriben adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de “LAS PARTES”, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de éstas, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas, respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada una se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA. - MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de ellas.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.



En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, constante de siete hojas escritas únicamente por el anverso, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 27 de junio de 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR “LA CEDH”

C. LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

POR “LA UPNECH”

DR. PEDRO RUBIO MOLINA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.



TESTIGOS



LICDA. NANCY GUTIÉRREZ SAENZ
TITULAR DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



LIC. ADÁN RÍOS BARRÓN
JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

REVISO:

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.